

*RESOLUCIÓN DE LA SRA. VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE VENIA DOCENDI DE LOS INTERESADOS RELACIONADOS EN EL ANEXO.*

Examinado el expediente antes citado,

*I. Antecedentes*

1º. Por Resolución de fecha 7 de junio de 2018, se aprobó la Convocatoria de Solicitud de Venia Docendi para el curso académico 2018-2019, y sus respectivas Bases.

2º. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y Visto el acuerdo favorable del Consejo de Departamento, y el informe del Vicerrector de Investigación, emitido de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta "Procedimiento para las solicitudes de Venia referidas en los artículos Art. 2.1 a) y 2.1.b), de la convocatoria de referencia, apartado 4.1.3, que señala que *"Una vez recibidas en el Servicio de Recursos Humanos las solicitudes debidamente informadas por el Departamento correspondiente, se dará traslado de las mismas al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación para que emita un informe, favorable o desfavorable, relativo al tipo de beca o contrato y a la fase en que se encuentra el solicitante"*.

3º. El día 26 de septiembre se publica la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos. Disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles para subsanar.

*II. Consideraciones Jurídicas*

*Primera.- Requisitos de la autorización y Competencia para resolver.*

Al amparo del Reglamento de Venia docendi de la Universidad de La Laguna (aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2012 y con modificaciones en la sesión de 23 de enero de 2013 y en la sesión de 24 de julio de 2014), que en su artículo 4. A. 4, estipula que el Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado, a la vista del informe del Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación, del acuerdo del Consejo de Departamento y del Vº Bº del Director o tutor de la persona interesada, resolverá las solicitudes presentadas, pudiendo solicitar cuanta



documentación estime oportuna para sustanciar la viabilidad de la concesión de la Venia docendi.

*Segunda.- Duración de la concesión.*

Según el artículo 4.A.7 del Reglamento citado en el considerando precedente, y que se recoge en la base 6.4 de la convocatoria de referencia, la concesión de la Venia docendi tendrá vigencia durante el curso académico correspondiente y deberá ser solicitada para cada curso académico.

*Tercera.- Denegación de solicitudes de Venia*

Según el artículo 4.B.4 del Reglamento citado en los considerandos anteriores, que se recoge en la base 6.1 de la convocatoria, aquellas propuestas que sean denegadas no podrán ser de nuevo planteadas para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de nuevas circunstancias no valoradas anteriormente.

*Cuarta.- Comunicación de la Resolución.*

Dispone el artículo 4. A. 6 del citado Reglamento en los considerandos anteriores, que la resolución de Venia docendi concedida será comunicada, además de a los interesados, al Departamento correspondiente y al Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación.

Establece la Base 6.2 de la Resolución de 7 de junio de 2018, por la que se convoca la Solicitud de Venia Docendi para el curso académico 2018-2019, que la resolución de Venia Docendi se publicará en la página web de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados.

Por todo lo anterior,

*Resuelvo*

*Denegar* la solicitud de Venia docendi de las personas interesadas relacionadas en el Anexo a esta Resolución, por las causas que igualmente se recogen en el citado Anexo, para el curso académico 2018-2019.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme al art 121 de la ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

*El Rector*

*P.D. Res.03/10/2016 (B.O.C. 13/10/2016)*

*Modificada por Res. 14/02/2017 ((B.O.C. 24/02/2017)*

La Vicerrectora de Ordenación Académica  
y Profesorado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1637240

Código de verificación: g1UyYabC

Firmado por: Carmen Rosa Sánchez López  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 02/11/2018 11:21:38

## ANEXO

### Venias denegadas art. 2\_1\_a) y b) del Reglamento - Curso 2018-2019

#### DEPARTAMENTO BELLAS ARTES

Apellidos	Nombre	DNI	Asignatura	Créditos	Titulación	Causa
AMADOR GARCÍA	ESTEBAN MANUEL	42084773-V	Taller de Técnicas y Tecnologías IV	3	Grado en Bellas Artes	No firma la solicitud. No consta el acuerdo del Consejo de Departamento.No es personal investigador. Es becario de otro Vicerrectorado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1637240

Código de verificación: g1UyYabC

Firmado por: Carmen Rosa Sánchez López  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 02/11/2018 11:21:38

## ANEXO

### Venias denegadas art. 2\_1\_a) y b) del Reglamento - Curso 2018-2019

#### DEPARTAMENTO BIOLOGÍA ANIMAL, EDAFOLOGÍA Y GEOLOGÍA

Apellidos	Nombre	DNI	Asignatura	Créditos	Titulación	Causa
LOZANO BILBAO	ENRIQUE	54062526-Z	Biología Marina	3	Grado en Biología	No es personal investigador. Es becario de otro Vicerrectorado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1637240

Código de verificación: g1UyYabC

Firmado por: Carmen Rosa Sánchez López  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 02/11/2018 11:21:38

## ANEXO

### Venias denegadas art. 2\_1\_a) y b) del Reglamento - Curso 2018-2019

#### DEPARTAMENTO BIOQUIMICA,MICROBIOLOGÍA,BIOLOGÍA CELULAR Y GENETICA

Apellidos	Nombre	DNI	Asignatura	Créditos	Titulación	Causa
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	REBECA	78571045-D	Trabajo Fin de Grado (1 crédito), Bases Moleculares y Microbiología de la Enfermedad (2 créditos)	3	Grado en Medicina	Beneficiaria de un contrato de PTA, cuyo objeto no es realizar actividades investigadoras. El reglamento de venia docendi de esta universidad exige que sea personal investigador, y su convocatoria no prevé la colaboración docente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1637240

Código de verificación: g1UyYabC

Firmado por: Carmen Rosa Sánchez López  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 02/11/2018 11:21:38

## ANEXO

### Venias denegadas art. 2\_1\_a) y b) del Reglamento - Curso 2018-2019

#### DEPARTAMENTO DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO ESPECIAL Y DERECHO DE LA EMPRESA

Apellidos	Nombre	DNI	Asignatura	Relaciones Laborales en el Sector Público	Créditos	Titulación	Causa
MELIÁN CHINEA	LAURA	54113946-Y	Relaciones Laborales en el Sector Público	Relaciones Laborales en el Sector Público	6	Grado en Relaciones Laborales	La interesada solicita la colaborac. docente por la totalidad de créditos de la asignatura requerida,y el art. 3.6 del Reglamento de Venia docendi de esta Universidad establece que no es posible encargarse de asignt. completas ni firmar las actas cpdtes.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1637240

Código de verificación: g1UyYabC

Firmado por: Carmen Rosa Sánchez López  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 02/11/2018 11:21:38

## ANEXO

### Venias denegadas art. 2\_1\_a) y b) del Reglamento - Curso 2018-2019

#### DEPARTAMENTO TÉCNICAS Y PROYECTOS EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Apellidos	Nombre	DNI	Asignatura	Créditos	Titulación	Causa
FRÍAS GARCÍA	MARCOS JOSÉ	78723490-X	Análisis y Diagnósis en Rehabilitación de Edificios	3	Máster Universitario en Gestión e Innovac. Tecnológica en la Construcción	Beneficiario de un contrato de PTA, cuyo objeto no es realizar actividades investigadoras. El reglamento de venia docendi de esta universidad exige que sea personal investigador, y su convocatoria no prevé la colaboración docente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1637240

Código de verificación: g1UyYabC

Firmado por: Carmen Rosa Sánchez López  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 02/11/2018 11:21:38